



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional N° 0145 -2016-GRA/GR-GG-GRI

Ayacucho, **23 NOV. 2016**

VISTO:

El Informe de Precalificación N°132-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-ST elevado por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los actuados que obran en el expediente disciplinario N° 166-2015/GRA-ST en 1014 folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30057 establece, que a partir de su entrada en Vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo servicio civil, es decir de la ley N° 30057 y sus normas reglamentarias.

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014.



Que, en el marco de las disposiciones legales citadas, cabe precisar que el Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM establece que **“las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores (...)**. Por su parte, el artículo 92° de la Ley N°30057, establece que “el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Asimismo, se señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°649-2015-GRA/GRA-GG de fecha 10 de setiembre de 2015, se designa a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, con fecha **17 de noviembre de 2016**, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva el **Informe de Precalificación N°0132-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-ST** respecto a los hechos denunciados y que fueron materia de investigación en relación al **expediente disciplinario N°166-2015-GRA/ST**, en el cual se recomienda la Procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la **Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ**, en su condición de Directora de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, el **Eco. EFRAÍN GÓMEZ LÓPEZ**, en su condición de Responsable de la Meta N° 033 “Proyecto Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos Culturales de la Región Ayacucho”; y, el **Ing. CAYO BENITO PACHECO GUTIÉRREZ**, en su condición de Supervisor de la Meta N° 033 “Proyecto Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos Culturales de la Región Ayacucho, por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario; conforme a los fundamentos que a continuación se detalla:

Que, mediante Decreto N° 17669, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, deriva el presente expediente a la Secretaría Técnica para que de acuerdo a sus atribuciones realice la evaluación, calificación e inicio del deslinde de responsabilidades administrativas.

Que, con Memorando N° 654-2015-GRA/GG-ORADM, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, deriva todos los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, respecto a las servicios requeridos por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

Que, mediante Informe N° 015-2015-GRA-GG-ORADM/RAAV; el Abg. Rimac ANTENCIO VENEGAS informa al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho; lo siguiente: Con fecha 04 de noviembre de 2015, se ha emitido el Informe N° 489-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, mencionando en su ítem cuarto la advertencia de presuntas irregularidades en contratación directa, infringiendo la Directiva interna de contrataciones, sin embargo en dicho informe se opina por la procedencia del reconocimiento y pago a favor de las personas naturales que prestaron los respectivos servicios,



además recomienda remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para determinar responsabilidades administrativas por las irregularidades cometidas en la Contratación Directa. De los actuados señala que mediante Oficio N° 890-2015-GRA/GG-GRDE-DIRECETUR-DR de fecha 2 de julio de 2015, se ha efectuado los requerimientos de bienes y servicios, solicitados por la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, para el proyecto de la Meta 033 "Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos y Culturales en la Región de Ayacucho"; y, el Festival Gastronómico "Sabor y Tradición"; respectivamente, lo que implica que el requerimiento se ha efectuado con anterioridad. El Art. 7.1. de la Directiva N° 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2014-GRA/PRES, de fecha 17 de julio de 2014, respecto al requerimiento, menciona que el trámite se inicia con la determinación de la necesidad del área usuaria de contar con un bien o servicio para el cumplimiento de metas y objetivos. Dicha determinación de necesidad deberá realizarse con una con una anticipación de no menor a treinta (30) días calendarios a la fecha en que se prevea el desabastecimiento, de acuerdo al plan operativo institucional y en el cuadro analítico de gasto; el requerimiento será elaborado por el área usuaria siendo éste el encargado de definir los términos de referencia. Sin embargo a la tramitación del requerimiento y órdenes de servicios se tiene conforme al siguiente detalle:

Fecha de Pedido	N° de Pedido	Meta	Orden de Servicio / Fecha		Periodo de Servicio	Persona Natural o Juridica
23/07/2015 24/07/2015	3637 4279 5346	033 033 033	4012	11/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Tauross Soluciones y Consultores E.I.R.L.
23/07/2015 24/07/2015	3626 4273 5342	033 033 033	4029	11/11/2015	26 julio 2015	Cuadros Azpur Miguel
23/07/2015 24/07/2015	3625 4268 5341	033 033 033	4036	11/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Héctor Wilhelm Gonzales Sulca
23/07/2015 24/07/2015	3638 4265 5338	033 033 033	4038	11/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Infanzón Loayza Fredy
23/07/2015	5365	033	4044	11/11/2015	05 días julio 2015	Tello Roca José Manuel
23/07/2015 24/07/2015	3635 4277 5356	033 033 033	4046	11/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Rojas Liancce Omerli
23/07/2015 24/07/2015	3631 4284 5353	033 033 033	4058	12/11/2015	26 julio 2015	Grupo Rayan S.A.C.
23/07/2015 24/07/2015	3634 4276 5357	033 033 033	4049	12/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Catering Temático S.A.C.
23/07/2015 24/07/2015	3683 4285 5349	033 033 033	4019	11/11/2015	27 julio 2015	FM Audiovisual E.I.R.L.
23/07/2015 24/07/2015	3642 4266 5339 6477	033 033 033 033	4282	20/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Catering Temático S.A.C.
23/07/2015	6587	033	4387	25/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Ramos Cañares Leonardo Carlos
23/07/2015	6591	033	4393	25/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Grupo Rayan S.A.C.
23/07/2015 24/07/2015	3612 5336 6330	033 033 033	4242	19/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Medina Sulca Jacqueline Norka
23/07/2015 24/07/2015	5359 6478	033 033	4349	24/11/2015	05 días julio 2015	Jáuregui Jerí Johny



23/07/2015	3828	033	4005	11/11/2015	28 julio 2015	Del Solar Retamozo Antonio
24/07/2015	4275	033				
	5344	033				
23/07/2015	5355	033	4052	12/11/2015	28 julio 2015	Huamán Alarcón Carlos Fernando
24/07/2015						
23/07/2015	5337	033	4037	11/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Grupo Rayan S.A.C.
23/07/2015	5343	033	4026	11/11/2015	27 julio 2015	Grupo Rayan S.A.C.
23/07/2015	5354	033	4053	12/11/2015	28 julio 2015	Huamán Alarcón Carlos Fernando
24/07/2015						
23/07/2015	5350	033	4004	11/11/2015	27 julio 2015	FM Audiovisual E.I.R.L
23/07/2015	5352	033	4060	12/11/2015	26 julio 2015	Grupo Rayan S.A.C.
23/07/2015	5345	033	4007	11/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Catering Temático S.A.C.
23/07/2015	5340	033	4033	11/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Catering Temático S.A.C.

Llegando a la conclusión que es PROCEDENTE, el reconocimiento de pago de servicios, a favor de las personas naturales que prestaron los respectivos servicios, conforme al Informe N° 489-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA de fecha 01 de diciembre de 2015, en el extremo de las órdenes de servicios consignados, ya que no fueron requeridos con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, conforme a la Directiva N° 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2014-GRA/PRES; entre otros fueron requeridos con posterioridad a la ejecución de los servicios ejecutados.

Que, de los antecedentes documentarios que obran en el expediente administrativo N° 166-2015/GRA-ST, se advierte la existencia de los siguientes elementos de prueba que evidencian indicios de la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria, conforme al siguiente detalle:

Que, mediante Oficio N° 157-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT de fecha 24 de junio de 2015; la Antrop. Rosa S. LÓPEZ ALARCÓN, manifiesta a la Ing. Sinthia Milagros CABALLEROS RUÍZ, Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo; que habiéndose programado la realización del Festival Gastronómico Ayacucho Sabor y Tradición, durante los días 26,27 y 28 de julio de 2015, es necesario realizar la adquisición y contratación de bienes y servicios necesarios para este evento los cuales se detalla a continuación:

TIPO	CANT.	CONCEPTO	CARACTERISTICAS	FECHAS/HORARIO
Alquiler		Luces y Sonido	Implementación profesional del escenario estelar para la presentación artística, Equipo de sonido profesional line array con 6 sistemas por lado, Luces profesionales y escénicas compuestas por cabezas móviles, par de leds barredoras, máquina de humo y el manejo secuencial. <ul style="list-style-type: none"> • Staff de sonido 5 personas. • Staff de luces 3 personas. 	26, 27 y 28 julio 2015 Hora 11:00 a.m. – 9:00 p.m.
Alquiler	02	Pantalla Leds	2x3 mt. Para función en ambientes extremos (Escenario Estelar y Escenario de Clases Magisteriales) Staff de 3 personas.	26, 27 y 28 julio 2015 Hora 10:00 a.m. – 9:00 p.m.



Alquiler			Diseño y elaboración de paneles publicitarios con estructuras en perfiles de aluminio, soldadas y ancladas debidamente evento.	26, 27 y 28 julio 2015 Hora 10:00 a.m. – 9:00 p.m.
	08	Cubos	Con el logo festivo institucional e imágenes de Ayacucho con medidas de 3mt x 1.50mt.	
	06	Paneles	Iluminados con información y orientación e todo el recinto festivo con medidas de 4mt x 2mt.	
	05	Paneles	Con identificación festiva y artística 2mt x 1.5mt.	
	05	Paneles	Con identificación gastronómica 2mt x 1.50mt.	
Compra	01	Portada Principal	Portada inflable en forma del logo, colares y letras de la marca del festival que incluyan motor de inyección y sujetadores.	A responsabilidad de la Institución
Compra	01	Muñeco Festivo	Se coordinará la elaboración de un muñeco en forma de un chef con accesorios andinos o un muñeco en forma de olla de barro.	A responsabilidad de la Institución
Alquiler	30	Tachos de basura	Con colores selectivos Orgánicos e inorgánicos. Con medida de 1mt x 0.50 incluyen bolsas negras	26, 27 y 28 julio 2015 Hora 10:00 a.m. – 9:00 p.m.
Alquiler	60	Cerco de seguridad	60 vallas y barreras de seguridad para dividir zonas y accesos restringidos.	26, 27 y 28 julio 2015 Hora 10:00 a.m. – 9:00 p.m.
Servicio	20	Personales de Seguridad	Los cuales deberán estar debidamente uniformados, acreditados y capacitados.	26, 27 y 28 julio 2015 Hora 10:00 a.m. – 9:00 p.m.
Servicio	20	Personales de limpieza	20 personas encargadas de mantener el orden, limpieza y flujo de las áreas del recinto ferial.	26, 27 y 28 julio 2015 Hora 10:00 a.m. – 9:00 p.m.
Servicio	06	Personas	Encargadas de velar por el correcto desempeño diario de todos lo activos e instrumentos adquiridos, alquilados y previstos para este evento.	26, 27 y 28 julio 2015 Hora 10:00 a.m. – 9:00 p.m.
Servicio	03	Directores de escena	Servicio y flujo de todo el festival gastronómico, equipados con radio comunicadores y perifonos.	26, 27 y 28 julio 2015 Hora 10:00 a.m. – 9:00 p.m.
Alquiler	20	Baños químicos	Los cuales deberán ser correctamente implementados, iluminados y supervisado para su desempeño higiénico y funcional, asimismo se deberán dar mantenimiento a diario con motobombas y personal calificado.	26, 27 y 28 julio 2015 Hora 10:00 a.m. – 9:00 p.m.


Que, con Oficio N° 172-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT de fecha 03 de julio de 2015 (Fs. 855), la Antrop. Rosa S. LÓPEZ ALARCÓN, informa a la Ing. Sinthia Milagros CABALLERO RUIZ, Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho; que se ha programado la realización del festival Gastronómico Nacional "Ayacucho Sabor y Tradición" edición 2015, evento que tiene como objetivo revalorar la gastronomía tradicional peruana y la gastronomía ayacuchana, el mismo que se realizará en los exteriores de la Dirección Desconcentrada de Cultura de nuestra ciudad, del 26 al 28 de julio de 2015, con la participación de reconocidos institutos




gastronómicos a nivel nacional y restaurantes, recreos, picanterías y personas conectoras de la comida ayacuchana. Por lo cual solicitó; autorizar la contratación de la parte artística y de espectáculos de acuerdo al siguiente detalle:

Modalidad	Cantidad	Concepto	Fecha	Detalles
Servicio	03	Presentación de orquestas o artistas de renombre nacional.	26, 27 y 28 julio 2015	01 orquesta o artista por día
Servicio	03	Orquestas locales.	26, 27 y 28 julio 2015	01 orquesta por día
Servicio	02	Artistas de música ayacuchana ó 02 grupos reconocidos.	26, 27 y 28 julio 2015	02 artistas o grupos por día
Servicio	01	Show infantil.	26, 27 y 28 julio 2015	01 show infantil por día
Servicio	01	Animador local para el evento.	15, 26, 27 y 28 julio 2015	01 día de la conferencia de prensa y 03 días de festival

Que, mediante Oficio N° 173-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT de fecha 05 de julio de 2015 (Fs. 855); la Antrop. Rosa S. LÓPEZ ALARCÓN, para requerir a la Ing. Sinthia Milagros CABALLERO RUIZ, Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho; que habiéndose programado la realización del Festival Gastronómico Ayacucho Sabor y Tradición, durante los días 26, 27 y 28 de julio de 2015, es necesario realizar la adquisición y contratación de bienes y servicios necesarios para el evento, los cuales se detalla a continuación:



	Cantidad	Concepto	Características
Alquiler	105	Instalación y Decoración de carpas y stands	De 3 x 3 metros y 2.5m x 3 totalmente decorado en tela rojo y blanco/ Cada stand contará con conexión eléctrica e iluminación
Servicio	8 puntos	Instalación de agua	En 8 puntos estratégicos de las áreas libres de la Dirección Desconcentrada de Cultura. Con su respectiva tubería y caños.



Que, con Oficio N° 890-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR de fecha 23 de julio de 2015 (Fs. 867), la Ing. Sinthia M. CABALLERO RUIZ, Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, remite al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, el Presupuesto Analítico del mes de julio de 2015 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos Culturales en la Región Ayacucho" - Meta N° 033. Las principales actividades programadas del Expediente Técnico, por tal motivo, se requiere la compra y contratación de bienes y servicios.

Que, mediante Oficio N° 906-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR de fecha 24 de julio de 2015 (Fs. 843); la Ing. Sinthia M. CABALLERO RUIZ, Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, remite al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, requerimientos de bienes y servicios para el Festival Gastronómico "Ayacucho Sabor y Tradición" - 2015; los cuales servirían para todas las actividades programados para la realización de este evento, siendo necesarios su adquisición y contratación de servicios, por el cual cumplía con realizar los pedidos para su elaboración de la Orden de Compra y Orden de Servicio.

Que, con Informe N° 025-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA de fecha 09 de setiembre de 2015 (Fs. 807); la señorita Brigitte H. HURTADO SALVATIERRA, Técnico Administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho; informa al señor Abdon ROBLES VILLAR, ex Responsable del Área de Programación de Adquisiciones; sobre la Meta 033 "MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES ECOTURISTICOS CULTURALES EN LA REGIÓN AYACUCHO", que de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2014-GRA/PRES, las directivas que se manifiestan en dicho documento es primero la formalización de requerimientos o pedido de servicio, luego se procede a las indagaciones de precios (proformas), con lo cual se empieza el proceso de contratación del servicio (orden de servicio), sin embargo en el documento ya se prestaron los servicios.

Que, con referencia a los Pedidos de Servicio (Fs. 30 a 874), para el Festival Gastronómico "Sabor y Tradición" tenemos el siguiente cuadro:

N°	PEDIDO DE SERVICIO N°	FECHA DE PEDIDO DE SERVICIO	SERVICIOS
1	05346	14/10/2015	Servicio de diseño gráfico de material promocional.
2	04279	08/09/2015	Servicio de diseño gráfico de material promocional.
3	03637	11/08/2015	Servicio de diseño gráfico de material promocional.
4	05341	14/10/2015	Servicio de Show Artístico.
5	04268	07/09/2015	Servicio de Show Artístico.
6	03625	11/08/2015	Servicio de Show Artístico.
7	05338	14/10/2015	Instalación de cerco de seguridad.
8	04265	07/09/2015	Instalación de cerco de seguridad.
9	03638	11/08/2015	Instalación de cerco de seguridad.
10	05365	14/10/2015	Servicio de producción de realización spots televisivo.
11	05356	14/10/2015	Instalación de estructuras de metal.
12	04277	07/09/2015	Instalación de estructuras de metal.
13	03635	11/08/2015	Instalación de estructuras de metal.
14	05353	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
15	04284	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
16	03631	11/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
17	05357	20/10/2015	Alquiler de pantalla ecran.
18	04276	07/09/2015	Alquiler de pantalla ecran.
19	03634	11/08/2015	Alquiler de pantalla ecran.
20	05349	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
21	04285	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
22	03683	13/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
23	05339	14/10/2015	Servicio de atención para eventos diversos.
24	04266	07/09/2015	Servicio de atención para eventos diversos.
25	03642	11/08/2015	Servicio de atención para eventos diversos.
26	06587	24/11/2015	Servicio de atención para eventos diversos.
27	06591	24/11/2015	Alquiler de equipo de sonido.
28	06330	17/11/2015	Alquiler de estand.
29	05336	20/10/2015	Alquiler de estand.
30	03612	11/08/2015	Alquiler de estand.
31	05345	14/10/2015	Alquiler de panel publicitario.
32	04278	08/09/2015	Alquiler de panel publicitario.
33	03636	11/08/2015	Alquiler de panel publicitario.
34	06478	20/11/2015	Contratación para personal para anfitriona.
35	05359	18/11/2015	Contratación para personal para anfitriona.
36	05344	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
37	04275	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
38	03628	11/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
39	05355	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
40	04281	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
41	03715	13/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
42	05337	04/11/2015	Alquiler de equipo de sonido e iluminación.
43	04264	07/09/2015	Servicio de energía eléctrica.
44	03633	11/08/2015	Servicio de energía eléctrica.
45	05343	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.



46	04274	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
47	03627	11/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
48	05354	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
49	04282	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
50	03716	13/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
51	05350	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
52	04280	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
53	03710	13/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
54	05352	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
55	04283	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
56	03630	12/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
57	05340	14/10/2015	Contratación de personal de vigilancia.
58	04267	07/09/2015	Contratación de personal de vigilancia.
59	03644	11/08/2015	Contratación de personal de vigilancia.

Que, mediante Informe N° 407-2015-GRA/GG-ORARDM-OAPF-UPA de fecha 23 de setiembre de 2015 (Fs. 809); informa al Director Regional de Administración de Gobierno Regional de Ayacucho; que según documentos, es derivado a esta Unidad pedidos de diferentes servicios observados por el responsable de la emisión de órdenes de Servicio, en el cual previa a la revisión y evaluación de los documentos, éstas ya se prestaron los servicios con fechas anteriores a la emisión y notificación de órdenes de servicio. Es de conocimiento de acuerdo a las normas vigentes que, el Órgano Encargado de las Contrataciones de bienes y servicios en toda Entidad Pública es la Oficina de Logística y/o Abastecimiento a través de sus diferentes Unidades, dentro de sus funciones realizan la ejecución de gastos de acuerdo a los requerimientos derivados por la parte usuaria aplicando las diferentes normas que regulan la contratación pública, siendo que estos requerimientos debieron efectuarse con la debida anticipación. Por otro lado, la Entidad cuenta con una Directiva Interna sobre contratación directa de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 03 UIT, en las cuales se establecen procedimientos para la contratación de los mismos, siendo que en las Disposiciones complementarias señala claramente que los requerimientos de contratación deben elaborarse y presentarse antes de la ejecución de la prestación, por tanto no se admitirán regularizaciones de ningún tipo; sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, como también señala que ninguna otra unidad orgánica que no sea la Oficina Abastecimiento está autorizada a adquirir y/o contratar bienes y/o servicios directamente con los proveedores en consecuencia no asumirá gastos contraídos o efectuados por otras Unidades Orgánicas. En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados en el procedimiento de contratación irregular, se recomienda devolver los documentos al área usuaria, en este caso a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo a fin de que emitan el Informe correspondiente justificando el sustento del retraso en la presentación de los requerimientos, de los diferentes servicios; tomando en consideración los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2014-GRA/PRES; asimismo recomendar a que se inste que en lo posterior se presente los requerimientos con la debida anticipación y así evitar dilaciones innecesarias en el trámite de las documentaciones cuyo objeto único es causar perjuicio a la proveedor y manchar la buena imagen de la Entidad.

Que, con Oficio N° 1182-2015-GRA/GG-ORADM de fecha 22 de octubre de 2015 (Fs. 810), el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho; solicita a la Ing. Sinthia M. CABALLERO RUIZ, Directora




Regional de Comercio Exterior y Turismo, remite al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, que justifique las irregularidades que suscitaron concerniente a la adquisición de bienes y servicios; y, mediante Oficio N° 1208-2015-GRA/GG-ORADM de fecha 29 de octubre de 2015 (Fs. 816); se reitera dicha solicitud.

Que, mediante Informe Técnico N° 040-2015-GRA/GG-GRDE/DIRCETUR/EGL de fecha 29 de octubre de 2015 (Fs. 823); el Eco. Efraín GÓMEZ LÓPEZ, Responsable de la Meta N° 033 del "Proyecto Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos Culturales de la Región Ayacucho", manifiesta a la Ing. Sinthia M. CABALLERO RUIZ, Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, remite al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, según la programación de sus actividades envía el requerimiento la con la debida anticipación a la Dirección Regional de Administración según el Oficio N° 906-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR de fecha 24 de julio de 2015; asimismo el Oficio N° 157-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT con fecha 25 de julio de 2015, Oficio N° 172-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT con fecha 03 de julio de 2015, Oficio N° 173-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT de fecha 05 de julio de 2015 para la ejecución del IV Festival Gastronómico "AYACUCHO SABOR Y TRADICIÓN" los cuales estuvieron programadas; en consecuencia la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo realizó los requerimientos con la debida anticipación; tal como se muestra en los documentos adjuntos, por consiguiente los diferentes servicios a contratar así como los bienes que se adquirieron se dieron con la coordinación de la oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal. Viendo que el presupuesto no era suficiente, se solicitó la ampliación a la meta con Oficio N° 921-205-GRA-GG-GRSE/DIRCETUR-DR el 31 de julio a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y en 2da ocasión se solicita la ampliación según Oficio N° 941-2015-GRA-GG-GRSE/DIRCETUR-DR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con fecha 06 de agosto de 2015 con atención a la Sub Gerencia de Finanzas puesto que no se tenía presupuesto suficiente; dichos trámites se realizaron con tiempo, debido a que se necesitaba la aprobación de la ampliación a través de la OPI, puesto que de lo contrario no era posible dicha ampliación y por ende el trámite de los bienes y servicios. Cabe manifestar que la ampliación fue aprobada y el desembolso a la meta se dio la quincena del mes de agosto tal como se muestra en la certificación presupuestal; por ello que la demorada de trámite de los expedientes de estas actividades se han dado debido a que la ampliación no se dio en su debido momento. Se desarrollaron diversas contrataciones tal es el caso de instalación de stand para la participación y exposición de los participantes. Se desarrollaron labores de acondicionamiento de la explanada del ex INC así como la contratación de paneles de señalización, de publicidad del mismo evento, entre otros.

Que, con Informe N° 015-2015-GRA-GG-ORADM/RAAV de fecha 10 de diciembre de 2015 (Fs. 940); el Abg. Rimac ANTENCIO VENEGAS informa al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho; lo siguiente: Con fecha 04 de noviembre de 2015, se ha emitido el Informe N° 489-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, mencionando en su ítem cuarto la advertencia de presuntas irregularidades en contratación directa, infringiendo la Directiva interna de contrataciones, sin embargo en dicho informe se opina por



la procedencia del reconocimiento y pago a favor de las personas naturales que prestaron los respectivos servicios, además recomienda remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para determinar responsabilidades administrativas por las irregularidades cometidas en la Contratación Directa. De los actuados señala que mediante Oficio N° 890-2015-GRA/GG-GRDE-DIRECETUR-DR de fecha 2 de julio de 2015, se ha efectuado los requerimientos de bienes y servicios, solicitados por la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, para el proyecto de la Meta 033 "Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos y Culturales en la Región de Ayacucho"; y, el Festival Gastronómico "Sabor y Tradición"; respectivamente, lo que implica que el requerimiento se ha efectuado con anterioridad. El Art. 7.1. de la Directiva N° 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2014-GRA/PRES, de fecha 17 de julio de 2014, respecto al requerimiento, menciona que el trámite se inicia con la determinación de la necesidad del área usuaria de contar con un bien o servicio para el cumplimiento de metas y objetivos. Dicha determinación de necesidad deberá realizarse con una con una anticipación de no menor a treinta (30) días calendarios a la fecha en que se prevea el desabastecimiento, de acuerdo al plan operativo institucional y en el cuadro analítico de gasto; el requerimiento será elaborado por el área usuaria siendo éste el encargado de definir los términos de referencia. Sin embargo a la tramitación del requerimiento y órdenes de servicios se tiene conforme al siguiente detalle:

Fecha de Pedido	N° de Pedido	Meta	Orden de Servicio / Fecha		Período de Servicio	Persona Natural o Jurídica
23/07/2015 24/07/2015	3637 4279 5346	033 033 033	4012	11/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Tauross Soluciones y Consultores E.I.R.L.
23/07/2015 24/07/2015	3626 4273 5342	033 033 033	4029	11/11/2015	26 julio 2015	Cuadros Azpur Miguel
23/07/2015 24/07/2015	3625 4268 5341	033 033 033	4036	11/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Héctor Wilhelm Gonzales Sulca
23/07/2015 24/07/2015	3638 4265 5338	033 033 033	4038	11/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Infanzón Loayza Fredy
23/07/2015	5365	033	4044	11/11/2015	05 días julio 2015	Tello Roca José Manuel
23/07/2015 24/07/2015	3635 4277 5356	033 033 033	4046	11/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Rojas Llanccce Omerli
23/07/2015 24/07/2015	3631 4284 5353	033 033 033	4058	12/11/2015	26 julio 2015	Grupo Rayan S.A.C.
23/07/2015 24/07/2015	3634 4276 5357	033 033 033	4049	12/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Catering Temático S.A.C.
23/07/2015 24/07/2015	3683 4285 5349	033 033 033	4019	11/11/2015	27 julio 2015	FM Audiovisual E.I.R.L.
23/07/2015 24/07/2015	3642 4266 5339 6477	033 033 033 033	4282	20/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Catering Temático S.A.C.
23/07/2015	6587	033	4387	25/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Ramos Cañares Leonardo Carlos
23/07/2015	6591	033	4393	25/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Grupo Rayan S.A.C.
23/07/2015 24/07/2015	3612 5336 6330	033 033 033	4242	19/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Medina Sulca Jacqueline Norka
23/07/2015 24/07/2015	5359 6478	033 033	4349	24/11/2015	05 días julio 2015	Jáuregui Jeri Johny

23/07/2015	3828	033	4005	11/11/2015	28 julio 2015	Del Solar Retamozo Antonio
24/07/2015	4275	033				
	5344	033				
23/07/2015	5355	033	4052	12/11/2015	28 julio 2015	Huamán Alarcón Carlos Fernando
24/07/2015						
23/07/2015	5337	033	4037	11/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Grupo Rayan S.A.C.
23/07/2015	5343	033	4026	11/11/2015	27 julio 2015	Grupo Rayan S.A.C.
23/07/2015	5354	033	4053	12/11/2015	28 julio 2015	Huamán Alarcón Carlos Fernando
24/07/2015						
23/07/2015	5350	033	4004	11/11/2015	27 julio 2015	FM Audiovisual E.I.R.L.
23/07/2015	5352	033	4060	12/11/2015	26 julio 2015	Grupo Rayan S.A.C.
23/07/2015	5345	033	4007	11/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Catering Temático S.A.C.
23/07/2015	5340	033	4033	11/11/2015	26, 27 y 28 julio 2015	Catering Temático S.A.C.

Llegando a la conclusión que es PROCEDENTE, el reconocimiento de pago de servicios, a favor de las personas naturales que prestaron los respectivos servicios, conforme al Informe N° 489-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA de fecha 01 de diciembre de 2015, en el extremo de las órdenes de servicios consignados, ya que no fueron requeridos con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, conforme a la Directiva N° 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2014-GRA/PRES; entre otros fueron requeridos con posterioridad a la ejecución de los servicios ejecutados.

Que, al respecto la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece como faltas de carácter disciplinario:

Artículo 85°.- Faltas de Carácter Disciplinario.

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

Inciso d) La Negligencia en el desempeño de las funciones.

Que, la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0568-2014-GRA/PRES, de fecha 17 de julio del 2014, establece lo siguiente:

2. FINALIDAD

*Establecer las disposiciones básicas y lineamientos que debe observar las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ayacucho para la elaboración de los requerimientos, trámite y pago de los bienes y servicios contratados de forma directa, dentro del marco de lo establecido en el literal "h" del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, mediante acciones transparentes y oportunas en las diferentes etapas del proceso de contratación, **desde el requerimiento del área usuaria hasta la suscripción y ejecución del contrato o en su defecto hasta la emisión de la respectiva Orden de Compra o Servicio.** (Negrita y subrayado agregados)*

3. ALCANCE



La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias y órganos estructurales del Pliego Unidad Ejecutora 001 Región Ayacucho Sede Central Gobierno Regional de Ayacucho, **siendo responsable de su ejecución la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal en la Sede Regional o quien haga sus veces. (...)** (Negrita y subrayado agregados)

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.4. La adquisición de bienes o contrataciones de servicios por un monto mayor a 1 UIT hasta 3 UIT, deberá contar con dos cotizaciones como mínimo, que satisfagan las especificaciones técnicas solicitadas por el órgano usuario, debiendo tener en cuenta en este caso la oportunidad de atención. (Negrita y subrayado agregados)

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. PRESENTACIÓN DE REQUERIMIENTO

7.1.1. El trámite se inicia con la determinación de la necesidad del área usuaria de contar con un bien o servicio para el cumplimiento de metas y objetivos. Dicha determinación de necesidad **deberá realizarse con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios** a la fecha en que se prevea se producirá un desabastecimiento del bien o del servicio requerido, de acuerdo al Plan Operativo Institucional vigente y cuadro analítico de gasto. (Negrita y subrayado agregados)

7.1.2. El requerimiento será elaborado por el órgano usuario, siendo éste el encargado de definir con precisión los Términos de Referencia (TdR) y /o Especificaciones Técnicas del bien y/o servicio a contratar. (Negrita y subrayado agregados)

7.1.6. No se admitirá requerimientos parciales o enmendados, ni requerimientos para la regularización de adquisiciones o contrataciones. (Negrita y subrayado agregados).

7.2. COTIZACIONES

7.2.1. Con la formalización del requerimiento se ejecutará la indagación de precios o el estudio de posibilidades que ofrece el mercado con lo cual empieza el proceso de contratación de bienes y servicios cuyo valor referencial es igual o menor a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias.

7.2.2. La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal – Unidad de Programación y Adquisiciones procederá a la obtención de dos (02) cotizaciones como mínimo que podrán efectuarse vía fax, (...)

7.2.3. Las cotizaciones no deberán tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendarios.

7.3. DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE SERVICIO

7.3.4. Una vez comprometida la orden compra o de servicios, se comunicará al órgano usuario el inicio del servicio.



8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal es la única responsable de planificar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios requeridos por todas las Unidades Estructuradas de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho; por lo que ninguna otra unidad orgánica está autorizada a adquirir y/o contratar bienes y/o servicios directamente con los proveedores. (Negrita y subrayado)

8.4. Los requerimientos de Contrataciones deben elaborarse y presentarse antes de la ejecución de la prestación, por tanto no se admitirán regularizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. (Negrita y subrayado agregados)

Que, la LEY N° 1017 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 19°.- Prohibición de fraccionamiento

Queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, de servicios y la ejecución de obras con el objeto de modificar el tipo de proceso de selección que corresponda, según la necesidad anual (...).

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY N° 1017 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 184-2008-EF.

Artículo 20°.- Prohibición de fraccionamiento

La prohibición de fraccionamiento a que se refiere el artículo 19 de la Ley significa que no se debe dividirse una contratación para dar lugar al cambio del tipo de proceso de selección.

La contratación de bienes y servicios de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realizará por periodos no menor a un (01) año.

Que, por consiguiente estando a los fundamentos expuestos precedentemente, sobre las irregularidades cometidas en la contratación directa de servicios para el Festival "Sabor y Tradición" llevados a cabo el 26, 27 y 28 de julio de 2015; se imputa la presunta responsabilidad administrativa a los siguientes servidores públicos, por la comisión de faltas de carácter disciplinario, conforme al siguiente detalle:

Ing. SINTHIA M. CABALLERO RUIZ, ex Directora de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho; y, el **Eco. EFRAÍN GÓMEZ LÓPEZ**, en su condición de Responsable de la Meta N° 033 "Proyecto Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos Culturales de la Región Ayacucho".

- 1) **Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ**, en su condición de Directora de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, **FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES"**;



Por cuanto de los actuados se evidencia que la **Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ**, en su condición de Directora de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, habría presentado al Gerente Regional de Administración el: a) **Oficio N° 890-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR** de fecha 23 de julio de 2015 (Fs. 867), remitiendo el Presupuesto Analítico del mes de julio de 2015 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos Culturales en la Región Ayacucho" - Meta N° 033; y el **Oficio N° 906-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR** de fecha 24 de julio de 2015 (Fs. 857), requiriendo bienes y servicios para el Festival Gastronómico "Ayacucho Sabor y Tradición" - 2015; los cuales servirían para todas las actividades programados para la realización del evento **Festival "Sabor y Tradición" llevados a cabo el 26, 27 y 28 de julio de 2015**, siendo necesarios su adquisición y contratación de servicios, por el cual cumplía con realizar los pedidos para su elaboración de la Orden de Compra y Orden de Servicio, afecto a la Meta 033 "Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos Culturales en la Región Ayacucho"; requerimientos que realiza la Antrop. Rosa S. LÓPEZ ALARCÓN, en mérito al Oficio N° 157-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT de fecha 24 de junio de 2015; al Oficio N° 172-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT de fecha 03 de julio de 2015 (Fs. 855); y, al Oficio N° 173-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT de fecha 05 de julio de 2015 (Fs. 855); sin embargo, la encausada presuntamente habrían incurrido en falta de diligencia en el ejercicio de sus funciones, al haber requerido los respectivos bienes y servicios mediante Oficio N° 906-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR de fecha 24 de julio de 2015 (Fs. 857), al Director Regional de Administración y verificando que los Pedidos de Servicios fueron generados con posterioridad al requerimiento, como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	PEDIDO DE SERVICIO N°	FECHA DE PEDIDO DE SERVICIO	SERVICIOS
1	05346	14/10/2015	Servicio de diseño gráfico de material promocional.
2	04279	08/09/2015	Servicio de diseño gráfico de material promocional.
3	03637	11/08/2015	Servicio de diseño gráfico de material promocional.
4	05341	14/10/2015	Servicio de Show Artístico.
5	04268	07/09/2015	Servicio de Show Artístico.
6	03625	11/08/2015	Servicio de Show Artístico.
7	05338	14/10/2015	Instalación de cerco de seguridad.
8	04265	07/09/2015	Instalación de cerco de seguridad.
9	03638	11/08/2015	Instalación de cerco de seguridad.
10	05365	14/10/2015	Servicio de producción de realización spots televisivo.
11	05356	14/10/2015	Instalación de estructuras de metal.
12	04277	07/09/2015	Instalación de estructuras de metal.
13	03635	11/08/2015	Instalación de estructuras de metal.
14	05353	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
15	04284	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
16	03631	11/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
17	05357	20/10/2015	Alquiler de pantalla écran.
18	04276	07/09/2015	Alquiler de pantalla écran.
19	03634	11/08/2015	Alquiler de pantalla écran.
20	05349	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
21	04285	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
22	03683	13/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
23	05339	14/10/2015	Servicio de atención para eventos diversos.
24	04266	07/09/2015	Servicio de atención para eventos diversos.
25	03642	11/08/2015	Servicio de atención para eventos diversos.
26	06587	24/11/2015	Servicio de atención para eventos diversos.
27	06591	24/11/2015	Alquiler de equipo de sonido.



28	06330	17/11/2015	Alquiler de estand.
29	05336	20/10/2015	Alquiler de estand.
30	03612	11/08/2015	Alquiler de estand.
31	05345	14/10/2015	Alquiler de panel publicitario.
32	04278	08/09/2015	Alquiler de panel publicitario.
33	03636	11/08/2015	Alquiler de panel publicitario.
34	06478	20/11/2015	Contratación para personal para anfitriona.
35	05359	18/11/2015	Contratación para personal para anfitriona.
36	05344	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
37	04275	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
38	03628	11/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
39	05355	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
40	04281	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
41	03715	13/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
42	05337	04/11/2015	Alquiler de equipo de sonido e iluminación.
43	04264	07/09/2015	Servicio de energía eléctrica.
44	03633	11/08/2015	Servicio de energía eléctrica.
45	05343	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
46	04274	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
47	03627	11/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
48	05354	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
49	04282	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
50	03716	13/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
51	05350	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
52	04280	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
53	03710	13/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
54	05352	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
55	04283	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
56	03630	12/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
57	05340	14/10/2015	Contratación de personal de vigilancia.
58	04267	07/09/2015	Contratación de personal de vigilancia.
59	03644	11/08/2015	Contratación de personal de vigilancia.



Por lo que, fueron formulados en forma irregular, con posterioridad a la ejecución del servicio, tal como se puede observar de los pedidos de servicio señalados. Este hecho evidencia, una presunta vulneración de **lo establecido en el numeral 7.1.1. de la presentación de requerimiento y el numeral 8.4 de las Disposiciones complementarias de la Directiva N° 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias"** que establece 7.1.1. *El trámite se inicia con la determinación de la necesidad del área usuaria de contar con un bien o servicio para el cumplimiento de metas y objetivos. Dicha determinación de necesidad deberá realizarse con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios a la fecha en que se prevea se producirá un desabastecimiento del bien o del servicio requerido, de acuerdo al Plan Operativo Institucional vigente y cuadro analítico de gasto; 8.4. Los requerimientos de Contrataciones deben elaborarse y presentarse antes de la ejecución de la prestación, por tanto no se admitirán regularizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.* Por consiguiente, existen elementos que hacen presumir una falta de diligencia de la Ing. **SINTHIA M. CABALLERO RUIZ**, en su condición de Directora de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, **pese a tener pleno conocimiento de lo establecido en el numeral 8.4 de las Disposiciones Complementarias de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, remite al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, el requerimiento de los pedidos de servicios mediante Oficio N° 906-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR de fecha 24 de julio de 2015 (Fs. 843); en mérito al requerimiento realizado mediante**



Oficio N° 157-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT de fecha 24 de junio de 2015, al Oficio N° 172-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT de fecha 03 de julio de 2015 (Fs. 855); y, al Oficio N° 173-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT de fecha 05 de julio de 2015 (Fs. 855), realizado por la Antrop. Rosa S. LÓPEZ ALARCÓN; lo que evidencia una omisión en el cumplimiento de sus funciones por no haber solicitado con la debida anticipación la adquisición de bienes y servicios necesarios para el Festival "Sabor y Tradición" llevados a cabo el 26, 27 y 28 de julio de 2015; sino con solo dos días antes de llevarse a cabo el acotado evento se realiza el debido requerimiento; y al verificar las fechas de los pedidos de servicio enmarcados en el cuadro precedente; se evidencia que no se ha seguido con el debido procedimiento; sino se realizó todo el procedimiento de forma directa; siendo esta una atribución de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal a través de la Unidad de Programación y Adquisiciones, conforme al numeral 1 del considerando 8 de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0568-2014-GRA/PRES de fecha 17 de julio de 2014, que dispone **8.1. La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal es la única responsable de planificar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios requeridos por todas las Unidades Estructuradas de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho.**

2. **Eco. EFRAÍN GÓMEZ LÓPEZ**, en su condición de Responsable de la Meta N° 033 "Proyecto Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos Culturales de la Región Ayacucho",

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "**LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES**";

Por cuanto de los actuados se evidencia que el **Eco. EFRAÍN GÓMEZ LÓPEZ**, en su condición de Responsable de la Meta N° 033 "Proyecto Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos Culturales de la Región Ayacucho", habría solicita los siguientes Pedidos de Servicio:

N°	PEDIDO DE SERVICIO N°	FECHA DE PEDIDO DE SERVICIO	SERVICIOS
1	05346	14/10/2015	Servicio de diseño gráfico de material promocional.
2	04279	08/09/2015	Servicio de diseño gráfico de material promocional.
3	03637	11/08/2015	Servicio de diseño gráfico de material promocional.
4	05341	14/10/2015	Servicio de Show Artístico.
5	04268	07/09/2015	Servicio de Show Artístico.
6	03625	11/08/2015	Servicio de Show Artístico.
7	05338	14/10/2015	Instalación de cerco de seguridad.
8	04265	07/09/2015	Instalación de cerco de seguridad.
9	03638	11/08/2015	Instalación de cerco de seguridad.
10	05365	14/10/2015	Servicio de producción de realización spots televisivo.
11	05356	14/10/2015	Instalación de estructuras de metal.
12	04277	07/09/2015	Instalación de estructuras de metal.
13	03635	11/08/2015	Instalación de estructuras de metal.
14	05353	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.

15	04284	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
16	03631	11/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
17	05357	20/10/2015	Alquiler de pantalla ecran.
18	04276	07/09/2015	Alquiler de pantalla ecran.
19	03634	11/08/2015	Alquiler de pantalla ecran.
20	05349	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
21	04285	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
22	03683	13/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
23	05339	14/10/2015	Servicio de atención para eventos diversos.
24	04266	07/09/2015	Servicio de atención para eventos diversos.
25	03642	11/08/2015	Servicio de atención para eventos diversos.
26	06587	24/11/2015	Servicio de atención para eventos diversos.
27	06591	24/11/2015	Alquiler de equipo de sonido.
28	06330	17/11/2015	Alquiler de estand.
29	05336	20/10/2015	Alquiler de estand.
30	03612	11/08/2015	Alquiler de estand.
31	05345	14/10/2015	Alquiler de panel publicitario.
32	04278	08/09/2015	Alquiler de panel publicitario.
33	03636	11/08/2015	Alquiler de panel publicitario.
34	06478	20/11/2015	Contratación para personal para anfitriona.
35	05359	18/11/2015	Contratación para personal para anfitriona.
36	05344	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
37	04275	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
38	03628	11/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
39	05355	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
40	04281	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
41	03715	13/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
42	05337	04/11/2015	Alquiler de equipo de sonido e iluminación.
43	04264	07/09/2015	Servicio de energía eléctrica.
44	03633	11/08/2015	Servicio de energía eléctrica.
45	05343	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
46	04274	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
47	03627	11/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
48	05354	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
49	04282	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
50	03716	13/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
51	05350	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
52	04280	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
53	03710	13/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
54	05352	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
55	04283	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
56	03630	12/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
57	05340	14/10/2015	Contratación de personal de vigilancia.
58	04267	07/09/2015	Contratación de personal de vigilancia.
59	03644	11/08/2015	Contratación de personal de vigilancia.

Realizando la verificación del cuadro que antecede; y haciendo la comparación de la fecha en que se llevó a cabo el **Festival "Sabor y Tradición"** que fueron **los días 26, 27 y 28 de julio de 2015**, el encausado formuló en forma irregular, con posterioridad a la ejecución del servicio los Pedidos de Servicio, por lo que se ha vulnerado **lo establecido en el numeral 7.1.1. de la presentación de requerimiento y el numeral 8.4 de las Disposiciones complementarias de la Directiva N° 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias"**; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0568-2014-GRA/PRES de fecha 17 de julio de 2014, que establece **7.1.1. El trámite se inicia con la determinación de la necesidad del área usuaria de contar con un bien o servicio para el cumplimiento de metas y objetivos. Dicha**



determinación de necesidad deberá realizarse con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios a la fecha en que se prevea se producirá un desabastecimiento del bien o del servicio requerido, de acuerdo al Plan Operativo Institucional vigente y cuadro analítico de gasto; **8.4.** Los requerimientos de Contrataciones deben elaborarse y presentarse antes de la ejecución de la prestación, por tanto no se admitirán regularizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. Por consiguiente, existen elementos que hacen presumir una falta de diligencia del **Eco. EFRAÍN GÓMEZ LÓPEZ**, en su condición de Responsable de la Meta N° 033 "Proyecto Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos Culturales de la Región Ayacucho", **pese a tener pleno conocimiento de lo establecido en el numeral 8.4 de las Disposiciones Complementarias de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, ejecuta el evento sin conllevar previamente el debido procedimiento y realiza los Pedidos de Servicio luego de la ejecución del evento, es decir con posterioridad; lo que evidencia una omisión en el cumplimiento de sus funciones evidenciando que no se ha seguido con el debido procedimiento; sino se realizó todo el procedimiento de forma directa;** siendo esta una atribución de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal a través de la Unidad de Programación y Adquisiciones, conforme al numeral 1 del considerando 8 de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0568-2014-GRA/PRES de fecha 17 de julio de 2014, que dispone **8.1. La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal es la única responsable de planificar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios requeridos por todas las Unidades Estructuradas de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho.** Asimismo, se advierte que se ha verificado dentro de los actuados del presente expediente, que algunos Pedidos de Servicio cuentan con las dos proformas para la adquisición de servicios y otras no; también se puede evidenciar que algunas proformas son del mismo mes de julio de 2015; mes en que se llevó a cabo el evento, irregularidades que vulneran el **numeral 7.2.2. de la Directiva N° 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias"**; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0568-2014-GRA/PRES de fecha 17 de julio de 2014; que señala: "La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal – Unidad de Programación y Adquisiciones procederá a la obtención de dos (02) cotizaciones como mínimo que podrán efectuarse vía fax, (...)"

Que, asimismo de los actuados se evidencia que el encausado generó diversos pedidos de servicios, resultando de ellos diversos órdenes de servicios, comprobantes de pago, etc., que corren a fojas 203 al 873, situación que superaba el monto de las 3 UITs, por tanto el referido Responsable de la Meta 033 debió haber solicitado la Convocatoria a un proceso de selección para la contratación de servicios, mas no así requerir la contratación directa por periodos, presumiendo que esta acción lo habría efectuado precisamente para evadir los procesos de selección. Estos hechos evidencian que con el actuar del referido servidor, se ha incurrido en fraccionamiento de los servicios que debió ser objeto de un solo contrato. Vulnerando flagrantemente lo establecido en el Art. 19° sobre **Prohibición de fraccionamiento**, de la Ley N° 1017 – Ley



de Contrataciones del Estado que dispone: "Queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, de servicios y la ejecución de obras con el objeto de modificar el tipo de proceso de selección que corresponda, según la necesidad anual (...)"; concordante con el Art. 20° sobre **Prohibición de fraccionamiento** del Reglamento de la Ley N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 184-2008-EF; que señala: "La prohibición de fraccionamiento a que se refiere el artículo 19 de la Ley significa que no se debe dividirse una contratación para dar lugar al cambio del tipo de proceso de selección. (...)", conforme a lo sustentado en el Informe N° 015-2015-GRA-GG-ORADM/RAAV.

3) **Ing. CAYO BENITO PACHECO GUTIÉRREZ**, en su condición de Supervisor de la Meta N° 033 "Proyecto Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos Culturales de la Región Ayacucho",

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "**LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES**";

Por cuanto de los actuados se evidencia que el **Ing. CAYO BENITO PACHECO GUTIÉRREZ**, en su condición de Supervisor de la Meta N° 033 "Proyecto Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos Culturales de la Región Ayacucho", habría dado la conformidad de la solicitud de los siguientes Pedidos de Servicio:

N°	PEDIDO DE SERVICIO N°	FECHA DE PEDIDO DE SERVICIO	SERVICIOS
1	05346	14/10/2015	Servicio de diseño gráfico de material promocional.
2	04279	08/09/2015	Servicio de diseño gráfico de material promocional.
3	03637	11/08/2015	Servicio de diseño gráfico de material promocional.
4	05341	14/10/2015	Servicio de Show Artístico.
5	04268	07/09/2015	Servicio de Show Artístico.
6	03625	11/08/2015	Servicio de Show Artístico.
7	05338	14/10/2015	Instalación de cerco de seguridad.
8	04265	07/09/2015	Instalación de cerco de seguridad.
9	03638	11/08/2015	Instalación de cerco de seguridad.
10	05365	14/10/2015	Servicio de producción de realización spots televisivo.
11	05356	14/10/2015	Instalación de estructuras de metal.
12	04277	07/09/2015	Instalación de estructuras de metal.
13	03635	11/08/2015	Instalación de estructuras de metal.
14	05353	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
15	04284	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
16	03631	11/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
17	05357	20/10/2015	Alquiler de pantalla écran.
18	04276	07/09/2015	Alquiler de pantalla écran.
19	03634	11/08/2015	Alquiler de pantalla écran.
20	05349	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
21	04285	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
22	03683	13/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
23	05339	14/10/2015	Servicio de atención para eventos diversos.
24	04266	07/09/2015	Servicio de atención para eventos diversos.
25	03642	11/08/2015	Servicio de atención para eventos diversos.
26	06587	24/11/2015	Servicio de atención para eventos diversos.
27	06591	24/11/2015	Alquiler de equipo de sonido.
28	06330	17/11/2015	Alquiler de estand.
29	05336	20/10/2015	Alquiler de estand.
30	03612	11/08/2015	Alquiler de estand.
31	05345	14/10/2015	Alquiler de panel publicitario.



32	04278	08/09/2015	Alquiler de panel publicitario.
33	03636	11/08/2015	Alquiler de panel publicitario.
34	06478	20/11/2015	Contratación para personal para anfitriona.
35	05359	18/11/2015	Contratación para personal para anfitriona.
36	05344	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
37	04275	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
38	03628	11/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
39	05355	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
40	04281	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
41	03715	13/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
42	05337	04/11/2015	Alquiler de equipo de sonido e iluminación.
43	04264	07/09/2015	Servicio de energía eléctrica.
44	03633	11/08/2015	Servicio de energía eléctrica.
45	05343	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
46	04274	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
47	03627	11/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
48	05354	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
49	04282	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
50	03716	13/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
51	05350	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
52	04280	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
53	03710	13/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
54	05352	14/10/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
55	04283	07/09/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
56	03630	12/08/2015	Servicio de músicos, musicalización y sonorización.
57	05340	14/10/2015	Contratación de personal de vigilancia.
58	04267	07/09/2015	Contratación de personal de vigilancia.
59	03644	11/08/2015	Contratación de personal de vigilancia.

Realizando la verificación del cuadro que antecede; y haciendo la comparación de la fecha en que se llevó a cabo el **Festival "Sabor y Tradición" que fueron los días 26, 27 y 28 de julio de 2015**, el encausado accedió a dar la conformidad de la formulación de forma irregular y con posterioridad a la ejecución del servicio, los Pedidos de Servicio, por lo que se ha vulnerado **lo establecido en el numeral 7.1.1. de la presentación de requerimiento y el numeral 8.4 de las Disposiciones complementarias de la Directiva N° 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias"**; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0568-2014-GRA/PRES de fecha 17 de julio de 2014, que establece **7.1.1. El trámite se inicia con la determinación de la necesidad del área usuaria de contar con un bien o servicio para el cumplimiento de metas y objetivos. Dicha determinación de necesidad deberá realizarse con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios a la fecha en que se prevea se producirá un desabastecimiento del bien o del servicio requerido, de acuerdo al Plan Operativo Institucional vigente y cuadro analítico de gasto; 8.4. Los requerimientos de Contrataciones deben elaborarse y presentarse antes de la ejecución de la prestación, por tanto no se admitirán regularizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.** Por consiguiente, existen elementos que hacen presumir una falta de diligencia del **Eco. EFRAÍN GÓMEZ LÓPEZ**, en su condición de Responsable de la Meta N° 033 "Proyecto Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos Culturales de la Región Ayacucho", **pese a tener pleno conocimiento de lo establecido en el numeral 8.4 de las Disposiciones Complementarias de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, se ejecuta el evento sin conllevar previamente el debido procedimiento y da la conformidad de la realización de los Pedidos de Servicio luego de la ejecución del evento, es decir con posterioridad; lo que evidencia una omisión en el cumplimiento de sus**



funciones evidenciando que no se ha seguido con el debido procedimiento; sino se realizó todo el procedimiento de forma directa; siendo esta una atribución de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal a través de la Unidad de Programación y Adquisiciones, conforme al numeral 1 del considerando 8 de la Directiva N° 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0568-2014-GRA/PRES de fecha 17 de julio de 2014, que dispone **8.1. La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal es la única responsable de planificar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios requeridos por todas las Unidades Estructuradas de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho.** Asimismo, se advierte que se ha verificado dentro de los actuados del presente expediente, que algunos Pedidos de Servicio cuentan con las dos proformas para la adquisición de servicios y otras no; también se puede evidenciar que algunas proformas son del mismo mes de julio de 2015; mes en que se llevó a cabo el evento, irregularidades que vulneran el **numeral 7.2.2. de la Directiva N° 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias"**; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0568-2014-GRA/PRES de fecha 17 de julio de 2014; que señala: *"La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal – Unidad de Programación y Adquisiciones procederá a la obtención de dos (02) cotizaciones como mínimo que podrán efectuarse vía fax, (...)"*

Que, de los actuados también se evidencia que el encausado dio conformidad al generar diversos pedidos de servicios, resultando de ellos diversos órdenes de servicios, comprobantes de pago, etc., que corren a fojas 203 al 873, situación que superaba el monto de las 3 UITs, por tanto el referido Supervisor de la Meta 033 no debió dar la conformidad y debió advertir para que se dé la Convocatoria a un proceso de selección para la contratación de servicios, mas no así requerir la contratación directa por periodos, presumiendo que esta acción lo habría efectuado precisamente para evadir los procesos de selección. Estos hechos evidencian que con el actuar del referido servidor, se ha incurrido en fraccionamiento del servicio de arrendamiento de local que debió ser objeto de un solo contrato. Vulnerando flagrantemente lo establecido en el Art. 19° sobre **Prohibición de fraccionamiento**, de la Ley N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado que dispone: *"Queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, de servicios y la ejecución de obras con el objeto de modificar el tipo de proceso de selección que corresponda, según la necesidad anual (...)"*; concordante con el Art. 20° sobre **Prohibición de fraccionamiento** del Reglamento de la Ley N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 184-2008-EF; que señala: *"La prohibición de fraccionamiento a que se refiere el artículo 19 de la Ley significa que no se debe dividirse una contratación para dar lugar al cambio del tipo de proceso de selección. (...)"*, conforme a lo sustentado en el Informe N° 015-2015-GRA-GG-ORADM/RAAV.

Que, habiendo sido identificado los presuntos responsables y no habiendo prescrito las faltas de carácter disciplinaria imputadas; es necesario que los hechos descritos en los párrafos precedentes sean administrativamente



investigados a fin de determinar fehacientemente las responsabilidades que existan e imponer la sanción que correspondan; por lo que, de conformidad con el artículo 92° de la Ley N° 30057; del artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y del segundo párrafo del numeral 8.1, del inciso d) y f) del numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057"; se dispone la procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los servidores **Ing. SINTHIA M. CABALLERO RUIZ**, en su condición de Directora de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, el **Eco. EFRAÍN GÓMEZ LÓPEZ**, en su condición de Responsable de la Meta N° 033 "Proyecto Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos Culturales de la Región Ayacucho"; y, el **Ing. CAYO BENITO PACHECO GUTIÉRREZ**, en su condición de Supervisor de la Meta N° 033 "Proyecto Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos Culturales de la Región Ayacucho"; del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305; y demás artículos citados de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra la funcionaria y servidores que a continuación se precisa:

- **Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ**, por su actuación de Directora de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho.
- **Eco. EFRAÍN GÓMEZ LÓPEZ**, por su actuación de Responsable de la Meta N° 033 "Proyecto Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos Culturales de la Región Ayacucho", de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho.
- **Ing. CAYO BENITO PACHECO GUTIÉRREZ**, por su actuación de Supervisor de la Meta N° 033 "Proyecto Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos Culturales de la Región Ayacucho", de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho.

A quienes se les imputa la presunta comisión de Falta de carácter disciplinario establecida en el inciso d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, conforme a los fundamentos expuestos en el presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR a los procesados que conforme a lo establecido en el numeral 93.1 del artículo 93 de la ley N° 30057, artículo 111°



del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 16° de la de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador", las personas comprendidas en el presente proceso, **deberán presentar su descargo en el plazo de cinco (05) días hábiles; debiendo dirigir** el descargo y/o pedido de prórroga ante esta **GERENCIA GENERAL REGIONAL**, Órgano Instructor del presente procedimiento y **presentarlo** ante la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, a los procesados que se encuentran sometido al Procedimiento Administrativo Disciplinario, que tienen derechos e impedimentos, los mismos que se regirán de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 96° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, conforme al siguiente detalle: 96.1. Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, los servidores civiles tienen derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario. 96.2. Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153 del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles, en caso se encuentren prestando servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la devolución del expediente disciplinario **N°166-2015-GRA/ST** a la **SECRETARÍA TÉCNICA**, para la prosecución del respectivo Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución al procesado, en el plazo y de conformidad al procedimiento administrativo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes. Asimismo, **NOTIFIQUE** a la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría Técnica** y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerente Regional de Desarrollo Económico
Ing° Jesus Ronsancio Osorio Villalca
GERENTE